



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 009-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero de 2019.- Las 16h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Oficio No. CNE-SG-2019-00098-Of de 10 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientos dos (202) fojas, ingresado en este Tribunal el 10 de enero de 2019. b) Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal el 10 de enero de 2019 por el Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, en doce (12) fojas y en calidad de anexos sesenta y dos (62) fojas.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 07 de enero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en quince (15) fojas, suscrito por el Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, quien indica ser el Secretario Ejecutivo del Movimiento MEJOR y, su patrocinador Abg. Cesar A. Demera Santos, por el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución PLE-CNE-4-3-1-2019-R, en la que se niega la impugnación presentada contra la candidatura del señor Wilver Washington Arteaga Palacios, para Alcalde del cantón Montecristi-Provincia de Manabí, por la Alianza Unidad Manabita lista 6-65. (fs. 1-16)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 009-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 07 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas dieciséis (16).
- 1.3. El 07 de enero de 2019 a las 16h03, se recibe en este Despacho el expediente en dieciséis (16) fojas.
- 1.4. Mediante providencia de 09 de enero de 2019, las 12h30 dispuso:

"PRIMERO.- El Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, en el pazo de un día: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-4-3-1-2019-R." (fs. 71 y 71 vta.)

- 1.5. Con Oficio No. CNE-SG-2019-00098-Of de 10 de enero de 2019 el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a este Tribunal el expediente que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-4-3-1-2019-R, materia del Recurso Ordinario de Apelación interpuesto, que fuera requerida en providencia referida en el numeral anterior (fs. 73-275)



CAUSA 009-2019-TCE

- 1.6. Con escrito presentado el 10 de enero de 2019 el Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira, Aclara y Completa el Recurso Ordinario de Apelación. (fs. 277-350)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio Electoral a la Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a la Dirección o Unidad Administrativa que corresponda, para que en el plazo de un (1) día, remita a este Tribunal copia certificada de la nómina actualizada de la Directiva Provincial del Movimiento Mejor Emprendimiento, Justicia, Oportunidades Reales "MEJOR" lista 100, con la razón de su registro en el Consejo Nacional Electoral. En eventual caso de haberse efectuado cambios en la conformación de la Directiva Provincial, se deberá respaldar con la documentación remitida al órgano administrativo electoral.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando "PRIMERO" de este Auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al Recurrente Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira y a su patrocinador en el correo electrónico: lawyer248@hotmail.com y jean.grupodm@gmail.com

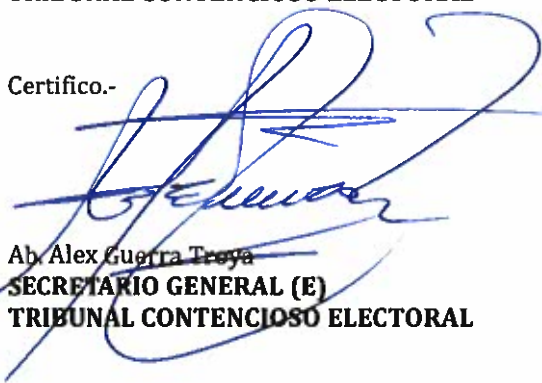
3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL